REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78
(34) 91 541 49 88
Fax: (34) 91 559 09 86

Internet: www.ferugby.es
E-mails: secretaria@ferugby.es
prensa@ferugby.es

ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ DE COMPETICIÓN EN LA REUNIÓN DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2026

I. APLAZAMIENTOS **1**

II. ACUERDOS DE FILIACIÓN **8**

I. APLAZAMIENTOS

1). – JORNADA 2. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA. RUGBY TURIA – CR EL SALVADOR.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 16 de octubre, se recibe escrito por parte del Club Rugby Turia con lo siguiente:

> *"Buenas Noches*
>
> *Desde la Dirección deportiva del Turia informamos a la FER y a rugby el Salvador de la suspensión del partido por orden del ayuntamiento de Valencia.*
>
> *Adjuntamos el correo enviado*
>
> *Y estamos atentas a cómo podemos gestionar este incidente, de ante mano ofrecemos disculpas por las molestias ocasionadas.*
>
> *Atentamente"*

SEGUNDO. – Con fecha 17 de octubre, se recibe escrito por parte del Club CR El Salvador con lo siguiente:

> *"Buenos días*
> *Después de la noticia que recibimos anoche sobre la suspensión del partido.*
>
> *Nos gustaría saber cuál son los siguientes pasos. Debe el comité de disciplina o de competiciones formalmente resolver la suspensión?*
> *Necesitaríamos una resolución oficial para poder intentar pedir algún tipo de devolución de los gastos en los que ya hemos incurrido (hotel , bus , comida etc ..)*
>
> *También nos gustaría proponer que el partido se juegue la siguiente fecha disponible que es domingo 25 de octubre.*
>
> *A la espera de contestación.*
>
> *Un saludo"*

TERCERO. – Con fecha 17 de octubre, se recibe escrito por parte del Club Rugby Turia con lo siguiente:

> *"Buenas Tardes a Todos*
>
> *Según las comunicaciones con él Salvador y con el Polideportivo 4C el Domingo 25 a las 10:30 se celebrará el encuentro correspondiente a la jornada 2.*
>
> *Quedo atenta a la confirmación por parte de vosotros.*
> *Y de nuevo disculpamos las molestias ocasionadas.*

Atentamente,"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de Competiciones:

> *"1. Los partidos oficiales, deberán jugarse dentro de la jornada fijada en el Calendario de Competición y en los campos fijados por cada club o federación territorial."*
>
> *"2. La celebración de un encuentro fuera de la jornada o período de competición previsto tendrá la consideración de aplazamiento y se regirá por lo dispuesto en el artículo 21 de este Reglamento."*

En este sentido, el artículo 21 del Reglamento de Competiciones dispone:

> *"1. El Comité de Competiciones en el ejercicio de sus competencias podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados.*
>
> *2. El procedimiento de aplazamiento de encuentros o cambio del lugar de celebración por el Comité de Competiciones es el siguiente:*
>
> *a) A instancia de los dos equipos: Los equipos que precisen realizar tal solicitud presentarán un escrito, firmado por ambos clubes, al Comité de Competiciones por cualesquiera de los medios que ponga a disposición la RFER.*
>
> *El Comité de Competiciones, decidirá motivadamente si concede el aplazamiento o no, o si cambia el lugar de celebración del encuentro.*
>
> *b) A Instancia de la RFER: a través del Comité de Competiciones, podrá suspender la celebración de un encuentro hasta 24 horas antes de la celebración del mismo, por causa de fuerza mayor u otras debidamente justificadas, señalando nueva fecha para la celebración del partido suspendido. Siempre que sea posible se tomará la decisión con audiencia de ambos clubes involucrados.*
>
> *El Comité de Competiciones dará traslado de su decisión al CNDD para el caso de que resultara de aplicación alguna sanción.*
>
> *Contra la resolución que dicte el Comité de Competiciones cabrá recurso ante el Comité Nacional de Disciplina Deportiva."*

Por ello, ante el acuerdo entre ambos Clubes para el cambio de fecha, este Comité establece que el encuentro de la Jornada 2 de la División de Honor Femenina, entre los Clubes Rugby Turia y CR El Salvador, se disputará el 25 de octubre de 2026 a las 10:30 horas en el Polideportivo Quatre Carreres.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **AUTORIZAR** el cambio de fecha del encuentro correspondiente a la **Jornada 2 de la División de Honor Femenina** entre los Clubes Rugby Turia y CR El Salvador que se disputará el 25 de octubre de 2026 a las 10:30 horas en el Polideportivo Quatre Carreres.

SEGUNDO. – Se numera el presente expediente como **EXP-011/26-27**.

Contra este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso de apelación, sin perjuicio de ejercitar cualquier recurso que se estime pertinente.

2). – JORNADA 3. DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA. CR EL SALVADOR – BUC.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 16 de octubre, se recibe escrito por parte del Club CR El Salvador con lo siguiente:

> *"Buenos días*
>
> *Sobre la J3 de División de Honor femenina.*
> *No hemos podido poner un horario al no ponernos de acuerdo BUC (que está avisado de este correo y en copia) y VA El Salvador en poner una hora fuera de los horarios que marca el reglamento de competiciones y partidos.*
>
> *Y el horario que no necesita acuerdo dentro del reglamento está ocupado por un partido de la Dh masculina (que para más inri es televisado por moviestar y es un derbi vallisoletano)*
>
> *Con todo esto, pedimos al Comité Nacional de Competiciones que tome una decisión sobre el horario y la fecha de partido.*
>
> *No sé si desde el buc queréis añadir algo más."*

SEGUNDO. – Con misma fecha, se recibe escrito por parte del Club BUC Barcelona con lo siguiente:

> *"Confirmamos lo que dice Juan Carlos. Ellos nos proponen las 14h de domingo, pero para un equipo amateur como el nuestro y contando que no hay vuelos Barcelona - Valladolid, salir sobre las 17h en bus supone legar 3-4 de la mañana y el lunes es laborable en Barcelona. Por eso, y sabiendo que está ese otro partido, hemos propuesto jugar a las 10am, pero parece que el VRAC no está de acuerdo."*
>
> *"Se me olvidaba que también proponemos cambiar la localía o aplazar el partido, en caso de ser necesario."*

TERCERO. – Con misma fecha, se recibe escrito por parte del Club CR El Salvador con lo siguiente:

"Buenos días correcto Alejandro, a estos dos últimas nosotros no estamos de acuerdo, una por seguridad de las jugadoras, encadenaríamos 6 partidos seguidos sin descansar y la otra ni deportiva ni logísticamente nos cuadra.
Para que ya esté toda la información posible, nosotros propusimos jugar el sábado al cualquier horario. (pero entendemos que por logística buc no puede)

Sentimos los inconvenientes generados, pero en este caso El Salvador es el menos "culpable" de todos los acontecimientos de los últimos meses / semanas en la dh"

CUARTO. – Con misma fecha, se recibe escrito por parte del Club BUC Barcelona con lo siguiente:

"Sin duda, no queremos culpabilizar al Salvador, sabemos lo que es compartir campo y los problemas logísticos que hay. Buscamos ir el sábado, pero al no haber transporte directo no conseguimos. Incluso buscamos volar a Madrid y de ahí ir en bus, pero por horarios hay muchas posibilidades de perder el vuelo de vuelta.

Por eso creemos que jugar a las 10 sería una buena solución y la logística de taquilla del partido posterior no creo que sea un problema insalvable."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Competiciones:

"(...)

2. Para la fijación del día y la hora de los encuentros, se atenderá a las siguientes reglas:

a) A través de la Circular correspondiente se establecerán la jornada o período de celebración de los encuentros, así como, en su caso, el día y la hora oficial o las franjas horarias autorizadas para su disputa.

b) Los clubes participantes podrán acordar la celebración de un encuentro en día u hora distinta de la prevista con carácter general en la Circular de la competición correspondiente, siempre que dicha modificación sea comunicada a la RFER dentro del plazo establecido reglamentariamente. En estos supuestos no será necesaria autorización previa del Comité de Competiciones.

c) Cuando el día u hora propuestos no se ajusten a lo previsto en la letra a) y no haya acuerdo entre los clubes, o cuando la modificación solicitada exceda de los límites establecidos en la Circular aplicable o pueda afectar al normal desarrollo de la competición, corresponderá al Comité de Competiciones fijar el día y hora de celebración del encuentro.

d) Las decisiones adoptadas por el Comité de Competiciones en esta materia no son recurribles."

SEGUNDO. – Ante la falta de acuerdo entre ambos clubes para la fijación del horario del encuentro dentro de las franjas horarias previstas en la normativa vigente, este Comité considera que la opción más adecuada es establecer su celebración el domingo a las 14:00 horas.

Si bien dicho horario se encuentra fuera de la franja reglamentariamente establecida, este Comité entiende que se trata de una desviación mínima y razonable, que permite compatibilizar, en la medida de lo posible, los intereses y circunstancias concurrentes.

Asimismo, se descarta la celebración del encuentro en sábado, toda vez que dicha posibilidad queda supeditada, conforme a la normativa aplicable, a la existencia de un acuerdo entre ambos clubes, circunstancia que no concurre en el presente supuesto.

Por último, este Comité considera necesario tener en cuenta que la instalación deportiva es compartida con otro club, lo que condiciona su disponibilidad y constituye una circunstancia adicional que debe ponderarse a la hora de determinar el horario del encuentro.

Por ello, este Comité establece que el encuentro de la Jornada 3 de la División de Honor Femenina, entre los Clubes CR El Salvador y BUC Barcelona, se disputará el 1 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas en el Campo de Pepe Rojo 1.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – **ACORDAR** que el encuentro de la **Jornada 3** de la **División de Honor Femenina**, entre los Clubes CR El Salvador y BUC Barcelona, se disputará el **1 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas en el Campo de Pepe Rojo 1**.

SEGUNDO. – Se numera el presente expediente como **EXP-012/26-27**.

Contra este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso de apelación, sin perjuicio de ejercitar cualquier recurso que se estime pertinente.

3). – JORNADA 2. DIVISIÓN DE HONOR ÉLITE. CR SANT CUGAT – VALENCIA RC.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – Con fecha 19 de octubre, se recibe escrito por parte del Club CR Sant Cugat con lo siguiente:

> *"Buenos días,*
>
> *Por la presente solicitamos cambio de fechas de los siguientes partidos:*
>
> *- Invertir la localía de las jornadas 2 (aplazada al 30/1 donde CRSC era local) y la jornada 11 a jugarse el 14/2 de DHE donde CRSC tenía que desplazarse a Valencia.*
>
> *- De esta forma quedaría:*
> *DHE J2 aplazada al 30/1/ Local Valencia*

DHE J11 que se juega el 14/2 Local CRSC

Con lo de arriba además conseguimos que el partido S23 de la J14, entre Club de Rugby Sant Cugat y el Rugby Valencia se juegue también el 14/2 con el consiguiente ahorro de coste para el Rugby Valencia.

El Rugby Valencia copiado a este email ya nos ha dado su conformidad y pueden ratificar contestando por esta vía.

Atentamente,"

SEGUNDO. – Con fecha 19 de octubre, se recibe escrito por parte del Club Valencia RC con lo siguiente:

"Por nuestra parte estamos de acuerdo en el cambio solicitado"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de Competiciones:

"1. Los partidos oficiales, deberán jugarse dentro de la jornada fijada en el Calendario de Competición y en los campos fijados por cada club o federación territorial."

"2. La celebración de un encuentro fuera de la jornada o período de competición previsto tendrá la consideración de aplazamiento y se regirá por lo dispuesto en el artículo 21 de este Reglamento."

En este sentido, el artículo 21 del Reglamento de Competiciones dispone:

"1. El Comité de Competiciones en el ejercicio de sus competencias podrá aplazar un partido o cambiar el lugar de su celebración si estimase que este aplazamiento o cambio están justificados.

2. El procedimiento de aplazamiento de encuentros o cambio del lugar de celebración por el Comité de Competiciones es el siguiente:

a) A instancia de los dos equipos: Los equipos que precisen realizar tal solicitud presentarán un escrito, firmado por ambos clubes, al Comité de Competiciones por cualesquiera de los medios que ponga a disposición la RFER.

El Comité de Competiciones, decidirá motivadamente si concede el aplazamiento o no, o si cambia el lugar de celebración del encuentro.

b) A Instancia de la RFER: a través del Comité de Competiciones, podrá suspender la celebración de un encuentro hasta 24 horas antes de la celebración del mismo, por causa de fuerza mayor u otras debidamente justificadas, señalando nueva fecha para la celebración del partido suspendido. Siempre que sea posible se tomará la decisión con audiencia de ambos clubes involucrados.

El Comité de Competiciones dará traslado de su decisión al CNDD para el caso de que resultara de aplicación alguna sanción.

Contra la resolución que dicte el Comité de Competiciones cabrá recurso ante el Comité Nacional de Disciplina Deportiva."

Por ello, ante el acuerdo entre ambos Clubes para el cambio de localía, este Comité modifica el orden de local y visitante previamente fijado por lo que el encuentro de la Jornada 2 de División de Honor Élite, entre los Clubes CR Sant Cugat y Valencia RC, se disputará el sábado 30 de enero de 2027 en el Polideportivo Quatre Carreres (Valencia) en hora por confirmar, siendo el club local el Valencia RC y el club visitante el CR Sant Cugat.

Es por ello que,

SE ACUERDA

PRIMERO. – AUTORIZAR el cambio de localía para el encuentro correspondiente a la **Jornada 2 de División de Honor Élite**, entre los Clubes Valencia RC y CR Sant Cugat, se disputará el sábado 30 de enero de 2027 en el Polideportivo Quatre Carreres (Valencia) en hora por confirmar, siendo el club local el Valencia RC y el club visitante el CR Sant Cugat. Por consiguiente, el encuentro correspondiente a la Jornada 11 de División de Honor Élite se disputará el fin de semana del 13 y 14 de febrero con campo y horario por confirmar, siendo el club local CR Sant Cugat y el club visitante Valencia RC.

SEGUNDO. – Se numera el presente expediente como **EXP-013/26-27**.

Contra este acuerdo, por tratarse de un acto de trámite, no cabe recurso de apelación, sin perjuicio de ejercitar cualquier recurso que se estime pertinente.

II. ACUERDOS DE FILIACIÓN

4). – ACUERDO DE FILIACIÓN ENTRE LOS CLUBES GIJÓN RC Y LA CALZADA RC

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. – Ha tenido entrada en el área de Competiciones Nacionales de la RFER en fecha 2 de octubre de 2026, escrito del Club Gijón RC con el que adjunta acta notarial en la que se recoge el acuerdo habido entre el citado Club y La Calzada RC, mediante el cual este último se constituye como filial del primero, adquiriendo éste la consideración de club patrocinador con un límite máximo de dos años, y no siendo obligatorio prorrogarlo a la finalización de la primera temporada. Se entenderá extinguida la relación de filiación en la fecha de finalización del acuerdo.

En su caso, la prórroga del acuerdo de filiación deberá ser reflejada por escrito y puesta en conocimiento del Comité de Competiciones, un mes antes del inicio de la nueva temporada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de Competiciones:

"52.1. Los Clubes podrán establecer entre sí convenios de filiación, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

a) Los clubes deberán pertenecer a la misma Federación Territorial.

b) El club principal deberá militar en categoría superior a la del filial.

c) El club principal y el filial deberán obtener la expresa autorización de sus respectivas Asambleas o Juntas Directivas (según se recoja en sus Estatutos), las cuales deberán ser notificadas a la RFER.

d) La relación de filialidad deberá estar formalizada y aprobada al inicio de la nueva temporada, y no más tarde de un (1) mes después del inicio del campeonato en que participe el club patrocinador.

e) Esta relación de filialidad se formalizará por escrito mediante acuerdo firmado por los clubes afectados, autorizado por el Comité de Competiciones.

f) Cualquier acuerdo de filiación no autorizado por el Comité de Competiciones no será válido.

52.2. En el acuerdo de filiación se deberá establecer expresamente su duración, con un límite máximo de dos años, y no siendo obligatorio prorrogarlo a la finalización de la primera temporada. Se entenderá extinguida la relación de filiación en la fecha de finalización del acuerdo. En su caso, la prórroga del acuerdo de filiación deberá ser reflejada por escrito y puesta en conocimiento del Comité de Competiciones, un mes antes del inicio de la nueva temporada.

52.3. Una vez suscrito un acuerdo de filiación, no se podrá formalizar nuevo acuerdo, con el mismo o distinto club, hasta que hayan transcurrido cinco (5) temporadas como mínimo.

52.4. El acuerdo de filiación no podrá resolverse, por alguna de las partes ni por ambas, durante el transcurso de una temporada. Sí podrá ser resuelto, de mutuo acuerdo, antes de la finalización del plazo convenido, pero con efectos a la finalización de la correspondiente temporada deportiva.

Los clubes filiales quedarán siempre subordinados a sus principales, de tal suerte que el descenso de éste a la categoría de aquel llevará consigo el descenso del club filial a la inmediata inferior. Tampoco podrá ascender un club filial a categoría superior si en ella participa el club principal. En estos casos de implicaciones directas de ascensos y descensos entre los clubes filiales, no se tendrá en cuenta la resolución, por alguna de las partes ni por ambas, del acuerdo de filialidad.

52.5. Un club que sea filial de otro no podrá, a su vez, tener clubes filiales.

52.6. Sólo aplicable a los equipos seniors de los clubes que aceptan el acuerdo, a excepción del primer año, en el cual es aplicable a todas las categorías de edad.

A efectos normativos los acuerdos de filiación entre clubes podrán acogerse total o parcialmente a los contenidos que se exponen a continuación como máximos pactos alcanzables:

● *Los cambios de ficha entre equipos filiales y patrocinador no tendrán el concepto de traspaso (no se requiere el pago de los derechos por cambio de club).*

● *Los derechos por cambio de club de los jugadores con licencia del club patrocinador que provengan de los clubes filiales se mantienen en estos clubes durante el plazo de vigencia del acuerdo. Al expirar éste dichos jugadores podrán o bien volver a la disciplina del club filial, o bien permanecer en el club patrocinador previo pago por éste de los derechos por cambio de club correspondientes.*

● *Los jugadores con licencia del club patrocinador no podrán competir con ningún equipo de los clubes filiales durante la temporada en curso.*

● *Los jugadores que inicien la temporada con licencia de los equipos filiales podrán jugar un número determinado de partidos, que en ningún caso superará la tercera parte del número de jornadas de las que consta la competición regular del equipo patrocinador, manteniendo la licencia original del equipo filial.*

Una vez disputados ese número máximo de encuentros deberá realizarse el traspaso del jugador al club patrocinador y no podrá volver a participar en esa temporada en el equipo filial, siempre que el club o clubes filiales estén en competición nacional."

Una vez analizada la documentación presentada respecto al acuerdo alcanzado entre los clubes Gijón RC y La Calzada RC, cuyo contenido queda recogido en el acta notarial referenciada, procede aprobar el acuerdo de filiación entre ambos clubes al considerarse que esta actuación cumple con los requisitos exigidos en el art. 52 del Reglamento de Competiciones de la RFER.

SE ACUERDA

ÚNICO. – APROBAR el acuerdo de filiación entre los clubes Gijón RC y La Calzada RC en categoría masculina al **considerar este Comité de Competición que se cumple con los requisitos exigidos** en el art. 52 del Reglamento de Competiciones de la RFER.

Madrid, 20 de otubre de 2026
EL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Álvaro Carrillo
Secretario